



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; a las diez horas del día dos de julio de dos mil veinticinco. Atendiendo la convocatoria girada por el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, de conformidad al artículo veintisiete literal c) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura para la celebración de sesión ordinaria, acto seguido se procede a registrar la asistencia de las autoridades; habiéndose hecho presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO** y el Secretario Ejecutivo

Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se hace constar que, conforme al artículo veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, así como los artículos cuatro y trece de su Reglamento, se verifica la asistencia de cuatro consejeros, lo que constituye quórum suficiente para iniciar la sesión ordinaria. En consecuencia, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Ángel Calero Ángel, declara abierta la sesión a las diez horas con quince minutos. **Punto dos.** Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veinticinco. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación presenta cumplimiento del acuerdo contenido en el punto cinco punto ocho de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto dos.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto cinco punto cuatro del acta de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto tres.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto cuatro del acta de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto cuatro.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto nueve del acta de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto cinco.** Consejero presenta



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria
2 diecinueve -dos mil veinticinco. **Punto seis. Correspondencia. Punto seis punto uno.** Jueza
3 del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste,
4 departamento de San Miguel; presenta recurso de apelación. **Punto seis punto dos.** Jueza
5 del Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia para las
6 Mujeres de San Salvador, solicita certificación de las evaluaciones realizadas por el Consejo
7 Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto tres.** Ciudadanos presentan denuncia contra
8 actuaciones de las Magistradas de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo de
9 San Salvador. **Punto seis punto cuatro.** Consejera remite solicitud de la Universidad
10 Francisco Gavidia. **Punto seis punto cinco.** Secretario Ejecutivo presenta informe de
11 objetivos operativos correspondientes al mes de junio de dos mil veinticinco. **Punto seis punto**
12 **seis.** Gerente General remite solicitud de modificación a la planificación anual de compras del
13 Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco, presentada por el Encargado de
14 Almacén. **Punto seis punto siete.** Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial
15 solicita se autorice modificación en la ejecución de actividad académica en el Área de Justicia
16 Penal Juvenil y Técnicas de Oralidad, correspondiente al tercer trimestre dos mil veinticinco.
17 **Punto seis punto ocho.** Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial solicita
18 se ratifique la suspensión de actividad académica en el Área de Derecho Social y Género,
19 correspondiente al segundo trimestre dos mil veinticinco. **Se hace constar que de**
20 **conformidad al inciso final del artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo**
21 **Nacional de la Judicatura, se solicitó la incorporación urgente de los siguientes puntos**
22 **que serán tratados como puntos varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.**
23 Solicitud de licencia sin goce de sueldo de Consejera. **Punto siete punto dos.** Solicitud de
24 licencia con goce de sueldo de Consejero. La agenda fue aprobada de forma unánime por
25 los(as) señores(as) Consejeros(as). Se hace constar que antes de iniciar el tratamiento del
26 punto de agenda siguiente se incorporaron a la sesión los señores(a) Consejeros(a) licenciado



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 **SANTOS GUERRA GRIJALBA;** licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** y
2 maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS.** **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN**
3 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTITRÉS -DOS MIL VEINTICINCO.** Conforme
4 al inciso primero del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
5 Judicatura, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria número veintitrés -dos mil veinticinco;
6 a la cual los miembros del Pleno formularon observaciones y propusieron ajustes a su
7 redacción, los cuales fueron incorporados. Una vez realizados los cambios, el acta fue
8 aprobada por unanimidad. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.**
9 **Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora
10 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de
11 Evaluación; expresa que en seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno de
12 la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veinticinco, celebrada el día once de junio de dos mil
13 veinticinco; mediante el cual se delegó en la Comisión que coordina el estudio y análisis de la
14 denuncia interpuesta por el licenciado ; en el que el denunciante
15 que se identifica como miembro del Equipo Multidisciplinario adscrito al Juzgado de Ejecución
16 de Medidas al Menor de San Vicente y expone una serie de irregularidades en las actuaciones
17 de la licenciada , Jueza de la mencionada sede judicial; sobre el
18 cual se ha emitido el siguiente dictamen: la Comisión de Evaluación considera que previo a
19 emitir el dictamen al Pleno, es necesario generar los argumentos de hecho y de derecho que
20 correspondan, los cuales deberán ser considerados como la motivación del acto
21 administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la
22 Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen las consideraciones siguientes: I)
23 **DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES.** La Comisión de Evaluación luego del
24 análisis y estudio del líbelo de denuncia, se establece que el denunciante es educador adscrito
25 al Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor con sede en el distrito de San Vicente,
26 Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, en donde fue notificado de la



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 resolución emitida por la funcionaria denunciada, para que explique si existe motivo fundado
2 para ser excluido del incumplimiento del deber de los funcionarios y empleados públicos de
3 acuerdo al literal e) del artículo treinta y uno de la Ley de Servicio Civil; disposición que
4 literalmente expresa: *“Deberes de los Funcionarios y Empleados. Artículo treinta y uno.*
5 *Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones*
6 *de los funcionarios y empleados públicos o municipales: e) Respetar con dignidad a sus*
7 *superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el*
8 *desempeño de sus cargos”.* II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE
9 LA JUDICATURA. El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
10 literalmente establece: *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias*
11 *escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la*
12 *Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente”.* Debe tenerse
13 en consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por
14 el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de
15 inconstitucionalidad de la honorable Sala de lo Constitucional, emitida en el expediente cinco
16 guion mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo*
17 *setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el*
18 *sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales solo*
19 *pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado;*
20 *interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”*,
21 partiendo de esta interpretación nos encontramos que en el libelo de la denuncia el
22 denunciante hace referencia a aspectos eminentemente disciplinarios en la relación laboral
23 que acontece al interior del Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor con sede en el distrito
24 de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, acordes o
25 sustentados en base a la Ley de Servicio Civil, de lo cual no tiene competencia para conocer
26 el Pleno del Consejo Nacional de la judicatura; por lo que puede concluirse que la denuncia



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 interpuesta no está referida a irregularidades en un procedimiento judicial; por ello conforme a
2 las disposiciones legales y argumentos relacionados, atendiendo al *Trámite para Denuncias*
3 *Contra Funcionarios Judiciales, Artículo Setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional*
4 *Judicatura*, la Comisión de Evaluación, ha considerado procedente emitir el siguiente
5 DICTAMEN: UNO) NO ADMITIR, la denuncia interpuesta por el señor

6 , contra las actuaciones de la licenciada , Jueza del
7 Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor Con Sede en el distrito de San Vicente, Municipio
8 de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, ya que las supuestas irregularidades
9 señaladas no corresponden a un procedimiento judicial, ante lo cual el Consejo Nacional de la
10 Judicatura carece de competencia funcional para conocer sobre el asunto; consecuentemente
11 se ordena el archivo del expediente; y DOS) Que se realicen los actos de comunicación
12 correspondientes. El Pleno luego de analizar el dictamen que ha emitido la Comisión de
13 Evaluación, considera que efectivamente el asunto que se denuncia por parte del señor

14 corresponden a actividades de la administración del talento humano
15 asignado a la sede judicial que dirige la licenciada ; lo cual escapa
16 a la competencia funcional que se ha confiado por mandato de ley al Consejo Nacional de la
17 Judicatura, por tal razón se procederá a emitir el correspondiente acuerdo rechazando la
18 admisión de la denuncia y ordenando su archivo. En cumplimiento a lo que disponen los
19 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el
20 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los
21 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y
22 veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)**
23 Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo
24 de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido
25 en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veinticinco, celebrada el
26 día once de junio de dos mil veinticinco; **b)** No admitir la denuncia interpuesta por el señor



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 considerados como la motivación del acto administrativo, conforme a lo que establecen los
2 artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen
3 las consideraciones siguientes: I) DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES. La
4 Comisión de Evaluación luego del análisis y estudio del libelo de denuncia, referida a la
5 tramitación del expediente bajo referencia cincuenta y seis guion veinticinco guion R cinco,
6 correspondiente al proceso común declarativo de nulidad absoluta de testimonio notarial,
7 tramitado por el Juez de lo Civil con sede en el distrito de La Unión, municipio de La Unión
8 Sur, departamento de La Unión, denuncia en la cual se alegan irregularidades en el
9 procedimiento judicial, con lo cual se le estaría causando una afectación a sus intereses y
10 derechos. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.
11 El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente
12 establece: *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre*
13 *irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica*
14 *de Evaluación para que presente el informe correspondiente”*. Debe tenerse en consideración
15 que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por el citado texto
16 legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad
17 de la honorable Sala de lo Constitucional, emitida en el expediente cinco guion mil novecientos
18 noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso*
19 *primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la*
20 *investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales solo pueden referirse a*
21 *la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de esa*
22 *forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”*, partiendo de esta
23 interpretación nos encontramos que en el libelo de denuncia el denunciante hace una
24 valoración sobre posibles violaciones al debido proceso legal, que estarían relacionada a la
25 falta de fundamentación de las resoluciones, a la tutela legal efectiva y conducta ética y
26 probidad del funcionario denunciado; por lo que puede concluirse que la denuncia interpuesta



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 corresponde a la actividad Administrativa; por ello conforme a las disposiciones legales y
2 argumentos relacionados, atendiendo el *“Trámite Para Denuncias Contra Funcionarios*
3 *Judiciales, conforme al artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura”*
4 la Comisión de Evaluación, consideró procedente la emisión del siguiente DICTAMEN: UNO)
5 Se ADMITA la denuncia interpuesta por el licenciado _____, contra las
6 actuaciones del Juez de lo Civil con sede en el distrito de La Unión, municipio de La Unión
7 Sur, departamento de La Unión, debiéndose determinar en la verificación in situ, el nombre
8 del funcionario denunciado; DOS) Se ordene a la Unidad Técnica de Evaluación se inicie la
9 investigación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el *“Trámite Para Denuncias*
10 *Contra Funcionarios Judiciales; conforme al artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo*
11 *Nacional de la Judicatura”* y TRES) Que se realicen los actos de comunicación
12 correspondientes. El Pleno luego de analizar el dictamen que ha emitido la Comisión de
13 Evaluación, considera que efectivamente se ha logrado identificar que los señalamientos que
14 se hacen sobre las actuaciones del Juez de lo Civil con sede en el distrito de La Unión,
15 municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión corresponden a irregularidades de
16 índole administrativa que se ha confiado investigar por mandato del artículo setenta y cinco de
17 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; ante ello, es procedente emitir el acuerdo
18 respectivo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Evaluación. En cumplimiento a
19 lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional
20 de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades
21 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
22 cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
23 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris
24 Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el
25 acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil
26 veinticinco, celebrada el día once de junio de dos mil veinticinco; b) Admitir la denuncia



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

interpuesta por el licenciado _____, contra las actuaciones del Juez de lo Civil con sede en el distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, debiéndose determinar en la verificación *in situ*, el nombre del funcionario denunciado; **c)** Instruir a la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación para que sustancie la denuncia admitida en el literal anterior conforme a lo que dispone el *“Trámite para denuncias contra funcionarios Judiciales; conforme al artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura”*; y **d)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado _____; para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto tres.**

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. El señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; expresa que en seguimiento al acuerdo contenido en el punto cinco punto tres de la sesión ordinaria veintitres-dos mil veinticinco, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco; en el que se delegó a la Comisión que coordina el estudio y análisis del informe de cumplimiento de acuerdos presentado por la Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, sobre opiniones requeridas sobre los instrumentos siguientes: *“Política de rotación de personal del Consejo Nacional de la Judicatura”* e *“Instrumento de detección de necesidades de capacitación”*; sin embargo, concluye la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros que al revisar el contenido de los informes no se advierte en los mismos opinión sobre tales documentos, por el contrario lo que se remite son actualizaciones de los instrumentos; ante ello, consideran que no se ha cumplido con la instrucción de Pleno y es procedente devolver la documentación a la Unidad de Gestión del Talento Humano a fin que se reformulen los informes. Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, emitieron el siguiente DICTAMEN:

a) Elevar a conocimiento de Pleno el dictamen; b) Sugerir al Pleno que sean devuelto los



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 informes remitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano, pues en el mismo no se
2 advierte la opinión solicitada sobre los instrumentos *“Política de rotación de personal del*
3 *Consejo Nacional de la Judicatura”* e *“Instrumento de detección de necesidades de*
4 *capacitación”* requerido mediante el acuerdo contenido en los literales d) y e) del punto cuatro
5 punto diez de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veinticinco, celebrada el día veintiocho
6 de mayo de dos mil veinticinco; el cual debe mantenerse en estatus de pendiente de
7 cumplimiento a la espera de la reformulación de los mismos en los términos requeridos por la
8 instrucción del Pleno; y c) Solicitar que se tenga por parte de la Comisión de Asuntos
9 Administrativos y Financieros por cumplido el acuerdo contenido en el punto cinco punto tres
10 de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veinticinco, celebrada el día veinticinco de junio de
11 dos mil veinticinco. El Pleno habiendo estudiado y analizado el dictamen que ha emitido la
12 Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, considera que efectivamente el informe
13 de cumplimiento de acuerdos de Pleno presentado por la Jefatura de la Unidad de Gestión del
14 Talento Humano no ofrece la opinión requerida, sino que por el contrario se presenta una
15 propuesta de actualización de los mismos; siendo el caso que no fue dicha acción la requerida;
16 por lo que conforme a lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Administrativos y
17 Financieros, se procederá a emitir el acuerdo correspondiente devolviendo el informe para su
18 reformulación y el cumplimiento del acuerdo. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
19 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del
20 Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos
21 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno
22 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por
23 recibido el informe rendido por el señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura,
24 licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos
25 y Financieros; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cinco punto tres de la sesión
26 ordinaria veintitrés -dos mil veinticinco, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 veinticinco; **b)** Devolver a la Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano el informe
2 rendido; y mantener como no cumplido el acuerdo contenido en los literales c) y d) del punto
3 cuatro punto diez de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veinticinco; celebrada el día
4 veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; y **c)** Encontrándose presente el señor Presidente
5 del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de
6 la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, quedó notificado de este acuerdo; el
7 cual deberá comunicarse además a la Gerente General y a la Jefa de la Unidad de Gestión
8 del Talento Humano, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto cuatro. INFORME DE**
9 **LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.** El señor Presidente
10 del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de
11 la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; expresa que en seguimiento al acuerdo
12 contenido en el punto siete punto tres de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veinticinco,
13 celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco; en el que se delegó a la Comisión
14 que coordina el estudio y análisis de la opinión emitida por el señor Consejero maestro Alcides
15 Salvador Funes Teos, sobre la modificación a la *planificación anual de compras del Consejo*
16 *Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025)* planteada por el Encargado de
17 Servicios Generales, por la introducción de un nuevo proceso de compras denominado
18 *“Servicio de Recarga de Extintores del Consejo Nacional de la Judicatura año dos mil*
19 *veinticinco”*. Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativo y Financieros, luego de
20 la lectura del informe y opinión emitida por el señor Consejero maestro Alcides Salvador Funes
21 Teos, advierte las siguientes deficiencias en el planteamiento de la modificación a la PAC CNJ
22 dos mil veinticinco: i) Es indudable que los extintores son herramientas necesarias para la
23 mitigación de riesgos en los lugares de trabajo, que resultan ser determinantes para que
24 siniestros se traduzcan en eventos de mayor daño para el patrimonio de la institución y en
25 casos extremos la pérdida irreparable de vidas humanas; por ello la institución debe velar
26 porque dichas herramientas se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento ante el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 registro de un siniestro; ii) Este tipo de herramientas deben contar con la supervisión respectiva
2 de expertos, quienes determinarán si son aptos y adecuados para la mitigación de siniestros;
3 por ello el planteamiento de una *recarga* sin contar con un diagnóstico previo podría ocasionar
4 la erogación de recursos públicos innecesarios; y iii) En la actividad de supervisión de este tipo
5 de herramientas deben coordinarse actividades de diagnóstico previo, el cual determinará el
6 tipo de mantenimiento que deba recibir cada extintor o pueda darse el caso que requiera una
7 sustitución de equipos, pero este tipo de decisiones deberá ser tomada sobre la base del
8 diagnóstico previo; ante ello debe girarse instrucciones para un replanteamiento de la petición
9 tendiente a que el servicio a contratar sea de *diagnóstico, mantenimiento y recarga de*
10 *extintores*; debiendo acondicionar la descripción del servicio que serán sometidos a recargas
11 o mantenimiento solamente aquellos extintores que así lo establezca el diagnóstico, esto nos
12 llevará a que se recarguen o se brinde mantenimiento únicamente a los extintores que así lo
13 necesiten. Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, emitieron
14 el siguiente DICTAMEN: a) Elevar a conocimiento de Pleno el dictamen; b) Sugerir al
15 Honorable Pleno que no se apruebe la modificación a la *planificación anual de compras del*
16 *Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025)* planteada por el
17 Encargado de Servicios Generales, por la introducción de un nuevo proceso de compras
18 denominado “*Servicio de Recarga de Extintores del Consejo Nacional de la Judicatura año*
19 *dos mil veinticinco*”; ya que como se ha relacionado en las consideraciones previas debe
20 reformularse su planteamiento; y c) Solicitar que se tenga por parte de la Comisión de Asuntos
21 Administrativos y Financieros por cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto tres
22 de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veinticinco, celebrada el día veinticinco de junio de
23 dos mil veinticinco. El Pleno habiendo estudiado y analizado el dictamen, considera que tal y
24 como se ha concluido por parte de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, debe
25 ser replanteada la solicitud de modificación de la planificación anual de compras del Consejo
26 Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025), concuerda plenamente con las



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 observaciones y deficiencias apuntadas a la solicitud, considerando que no puede autorizarse
2 la modificación requerida, pues para una debida satisfacción de las necesidades debe hacerse
3 un replanteamiento tal cual ha sido señalado por la Comisión de Asuntos Administrativos y
4 Financieros, por lo que se procederá a emitir el acuerdo en los términos requeridos. En
5 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
6 Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado
7 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional
8 de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de
9 la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Presidente del
10 Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la
11 Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; y por cumplido el acuerdo contenido en el
12 punto el punto siete punto tres de la sesión ordinaria veintitrés -dos mil veinticinco, celebrada
13 el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco; b) No aprobar la modificación a la *planificación*
14 *anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025)*
15 planteada por el Encargado de Servicios Generales, por la introducción de un nuevo proceso
16 de compras denominado “*Servicio de Recarga de Extintores del Consejo Nacional de la*
17 *Judicatura año dos mil veinticinco*”; ya que como se ha relacionado en las consideraciones
18 previas debe reformularse su planteamiento; y c) Encontrándose presente el señor Presidente
19 del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de
20 la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, quedó notificado de este acuerdo; el
21 cual deberá comunicarse además a la Gerente General; Jefa de la Unidad de Compras
22 Públicas, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Encargado de Servicios Generales,
23 para los efectos pertinentes. **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. JEFA**
24 **DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**
25 **CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO PUNTO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA**
26 **VEINTIUNO -DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/ciento uno/dos mil veinticinco, fechado el
2 veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa Unidad Técnica de Evaluación;
3 por medio del cual expresa haber dado cumplimiento a la instrucción de Pleno contenida en el
4 literal b) del punto cinco punto ocho de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veinticinco,
5 celebrada el día once de junio de dos mil veinticinco; tendiente a modificar la puntuación
6 acreditada a la licenciada _____, Jueza propietaria en régimen de
7 disponibilidad del Juzgado Segundo de Instrucción de la ciudad y distrito de Soyapango,
8 municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, por haber tenido ha lugar
9 parcialmente el recurso de apelación; no obstante, refiere que al revisar los puntajes
10 modificados existen inconsistencias a los valores del criterio uno, subcriterio uno; y criterio
11 siete, subcriterio dos; los cuales deben ser valorados con veintinueve punto cuarenta y cinco
12 (29.45) y cuarenta y nueve punto cero seis (49.06); situación que lleva a que el puntaje total
13 de la gestión de la funcionaria es de setenta y ocho punto cincuenta y uno (78.51). Sobre la
14 base de lo anteriormente relacionado; la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, solicita
15 que se modifique el acuerdo anteriormente relacionado, específicamente en los puntajes
16 acreditados a la funcionaria judicial evaluada. El Pleno habiendo estudiado y analizado el
17 informe presentado por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación; considera que
18 efectivamente por un *lapsus calami* este colegiado se pronunció ordenando modificación en
19 los puntajes acreditados a la licenciada _____, Jueza propietaria
20 en régimen de disponibilidad del Juzgado Segundo de Instrucción de la ciudad y distrito de
21 Soyapango, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador; por haber
22 tenido ha lugar parcialmente la apelación interpuesta contra lo resuelto por la Jefa de la Unidad
23 Técnica de Evaluación; habiendo dado cifras erróneas de los puntajes, resulta procedente
24 autorizar la modificación del acuerdo en los términos señalados. En cumplimiento a lo que
25 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
26 Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
2 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**
3 **a)** Tener por recibido el memorando y anexo con referencia UTE/S-EJEC/ciento uno/ dos mil
4 veinticinco, fechado el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa de la
5 Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Autorizar la modificación del acuerdo contenido en el literal
6 b) del punto cinco punto ocho de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veinticinco, celebrada
7 el día once de junio de dos mil veinticinco; en el sentido que el puntaje que corresponde a la
8 evaluación cero uno -dos mil veinticinco de la licenciada ,
9 Jueza propietaria en régimen de disponibilidad del Juzgado Segundo de Instrucción de la
10 ciudad y distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San
11 Salvador; es veintinueve punto cuarenta y cinco puntos (29.45) en el Área de Administración
12 del Tribunal; cuarenta y nueve punto cero seis puntos (49.06) en el Área de Administración de
13 Justicia, que totalizan setenta y ocho punto cincuenta y nueve puntos (78.59) calificando la
14 gestión el período evaluado como “satisfactorio”; quedando el resto del acuerdo sin variación
15 algún; y **c)** Notificar este acuerdo a: la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y a licenciada
16 , Jueza propietaria en régimen de disponibilidad del Juzgado
17 Segundo de Instrucción de la ciudad y distrito de Soyapango, municipio de San Salvador
18 Oeste, departamento de San Salvador; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto dos.**
19 **SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO PUNTO CUATRO DEL**
20 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTE -DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo
21 somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto cinco punto cuatro de
22 la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de junio de dos mil
23 veinticinco; en esa ocasión se dejó para el estudio de los miembros del Pleno informe generado
24 por la Secretaría Ejecutiva sobre acuerdos pendientes de cumplimiento dejados para estudio
25 de los(as) señores(as) Consejeros(as); sobre el particular la nota CNJ/SE/doscientos nueve-
26 dos mil veinticinco, detalla un total de nueve acuerdos que considera deben ser descargados



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 del sistema de seguimiento de acuerdos, sea por haber sido materialmente cumplidos o bien
2 porque los asuntos en ellos planteados ya no resultan ser oportunos; a criterio del Pleno
3 consideran que en lo relativo al acuerdo contenido en el punto ocho punto dos de la sesión
4 ordinaria veintisiete -dos mil veintidós, en el que se dejó para estudio la petición de suscripción
5 de carta de entendimiento con la Asociación de Universidades Privadas de El Salvador
6 (AUPRIDES), deberá encomendarse a la señora Consejera maestra Verónica Lissette
7 González Penado hacer los acercamientos con dicho organismo si existe aún el interés en la
8 suscripción de tal instrumento. Finalmente, en los acuerdos detallados en los numerales dos,
9 tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve; tal como lo ha expuesto el Secretario Ejecutivo
10 en el informe que motivó el acuerdo al cual se le está dando el debido seguimiento, este
11 colegiado tiene a bien autorizar su descargo ya sea porque estos fueron cumplidos
12 materialmente o bien porque los asuntos en ellos planteados ya no resultan ser oportunos; no
13 obstante a ello, se dejará especial constancia respecto al acuerdo contenido en el punto siete
14 punto diez de la sesión ordinaria veintidós -dos mil veintitrés; el cual carece de sentido
15 mantenerlo pendiente de cumplimiento, ya que al tiempo que la Corte Suprema de Justicia
16 requirió la modificación de las ternas ya se habían efectuado los nombramientos
17 correspondientes en las vacantes judiciales, amparado en las reformas introducidas al literal
18 f) del artículo seis de la Ley de Carrera Judicial, introducidas mediante el Decreto Legislativo
19 número ciento cuarenta y cuatro de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno,
20 publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, tomo cuatrocientos treinta y dos,
21 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno; razón por la cual se procederá a ordenar
22 el descargo del sistema de seguimiento acuerdos. En cumplimiento a lo que disponen los
23 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el
24 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los
25 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p)
26 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Autorizar al



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 Secretario Ejecutivo proceda al descargo de los acuerdos que se detallan a continuación: i)
2 *siete punto uno del sesión ordinaria cero tres -dos mil veintitrés; ii) punto siete punto diez de*
3 *la sesión ordinaria veintidós -dos mil veintitrés; iii) cinco punto dos de la sesión ordinaria*
4 *veinticuatro -dos mil veintitrés; iv) cinco punto dos de la sesión ordinaria cero dos -dos mil*
5 *veinticuatro; v) seis punto dos de la sesión ordinaria cero dos -dos mil veinticuatro; vi) seis*
6 *punto siete de la sesión ordinaria veintinueve -dos mil veinticuatro; vii) seis punto ocho de la*
7 *sesión ordinaria cuarenta -dos mil veinticuatro; y viii) seis punto tres de la sesión ordinaria diez*
8 *-dos mil veinticinco; b) Delegar en la señora Consejera maestra Verónica Lissette González*
9 Penado el seguimiento al acuerdo contenido en el punto ocho punto dos de la sesión ordinaria
10 veintisiete -dos mil veintidós, en el sentido de hacer los acercamientos con la Asociación de
11 Universidades Privadas de El Salvador (AUPRIDES) si existe aún el interés en la suscripción
12 de carta de entendimiento; y c) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)
13 y el Secretario Ejecutivo quedaron enterados del acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto**
14 **cinco punto tres. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO**
15 **CUATRO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTE -DOS MIL VEINTICINCO.** El
16 Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto
17 seis punto cuatro de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de
18 junio de dos mil veinticinco; en esa ocasión se dejó para el estudio de los miembros del Pleno
19 la invitación girada por la Escuela Judicial de Costa Rica “*Licenciado Edgar Cervantes Villalta*”;
20 tendiente a la participación y divulgación de una actividad que será desarrollada en formato
21 virtual los días jueves veintiséis y viernes veintisiete de junio en horario de dos a cuatro de la
22 tarde ambos días vía Zoom. El Pleno advierte que no tiene sentido valorar dicha petición, por
23 cuanto resulta ser extemporánea por las fechas en que fueron realizadas las jornadas; razón
24 por la cual se procederá a emitir el acuerdo no aprobando la divulgación por las razones antes
25 apuntadas. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento
26 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo
2 Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de
3 la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto
4 cuatro de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de junio de dos
5 mil veinticinco; **b)** No autorizar la divulgación de la actividad convocada u organizada por la
6 Escuela Judicial de Costa Rica “*Licenciado Edgar Cervantes Villalta*”; ya que resulta ser
7 extemporánea; y **c)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron
8 enterados del acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cuatro.**
9 **SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO NUEVE DEL**
10 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTE -DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo
11 somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de
12 la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de junio de dos mil
13 veinticinco; en esa ocasión se dejó para el estudio de los miembros del Pleno la propuesta
14 denominada “*Política antisoborno y de regalos del Consejo Nacional de la Judicatura*” que es
15 un documento que se ha generado por el equipo implementador del sistema de gestión
16 antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura, en el marco de la implementación del
17 Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) del Consejo Nacional de la Judicatura que, se efectúa
18 en cumplimiento al artículo dieciséis de la Ley de Compras Públicas, y conforme a los
19 lineamientos establecidos en la Norma Internacional ISO treinta y siete mil uno: dos mil
20 dieciséis. Es el caso, que este colegiado desarrolló reunión de trabajo en el que se estudió el
21 documento y de tal encuentro surgieron una serie de cuestionamientos, interrogantes y
22 observaciones que fueron comunicados oportunamente a la Jefa de la Unidad Técnica de
23 Planificación y Desarrollo, quien se encargó de socializar dichas observaciones con el equipo
24 implementador del sistema de gestión antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura,
25 quienes han trasladado a un documento ajustado, el cual se ha puesto a disposición de los
26 miembros de Pleno. Habiendo estudiado y analizado la propuesta ajustada de la denominada



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 “Política antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura”, documento en el que se han
2 superado todas las observaciones, por ello resulta procedente emitir el correspondiente
3 acuerdo dando la aprobación a dicho documento normativo. En cumplimiento a lo que
4 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
5 Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades
6 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
7 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**
8 **a)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de la sesión ordinaria
9 veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinticinco; **b)** Aprobar
10 la “Política antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura”; **c)** Ratificar el acuerdo en esta
11 misma sesión; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron
12 enterados del acuerdo, el cual deberá comunicarse además a la Gerente General; Jefa de la
13 Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y a la Oficial de Acceso a la Información Pública
14 del Consejo Nacional de la Judicatura, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cinco.**
15 **CONSEJERO PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN**
16 **EL PUNTO SEIS PUNTO TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE -DOS MIL**
17 **VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexo
18 referencia MCON/Consejal/cero cinco/dos mil veinticinco, fechado el veintisiete de junio de
19 dos mil veinticinco, suscrito por el Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya; por
20 medio del cual expresa haber dado cumplimiento a instrucción del Pleno contenida en el punto
21 seis punto tres de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veinticinco, celebrada el día
22 veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; en el que se le delegó la entrega de material
23 bibliográfico requerido por la Jueza propietaria del Tribunal Primero contra el Crimen
24 Organizado de San Salvador; adjuntando evidencia que le fue entregada oportunamente a la
25 funcionaria tres ejemplares de material bibliográfico. En cumplimiento a lo que disponen los
26 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos referencia MCON/Consejal/cero cinco/dos mil veinticinco, fechado el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, suscrito por el señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veinticinco, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; y **b)** Encontrándose presente el señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, quedó notificado de este acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto seis. CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración escrito fechado el veinte de junio de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada _____, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, departamento San Miguel; por medio del cual interpone el recurso de apelación contra lo resuelto en reconsideración por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación, por estar inconforme con los resultados obtenidos en la evaluación presencial en sede cero uno -dos mil veinticinco pronunciada el diez de junio de dos mil veinticinco, en el que se vierten una serie de argumentos de hecho y de derecho; formulando a manera de pretensión, el siguiente petitorio:

“i) Agreguéis el presente Recurso de Apelación juntamente con los documentos que presento; ii) Admitáis el escrito que contiene el Recurso de Apelación interpuesto; iii) Me tengáis por parte en el procedimiento ante ese Honorable Pleno; iv) Que de ser necesario se abra a pruebas, si así lo estiman Vuestras Autoridades; v) Valoréis el acto reclamado conforme a los hechos y al derecho; vi) Valoréis el Acta de Evaluación presencial, el informe final, los principios que fundamentan la vigencia del Manual de Evaluación que nos rige y la resolución



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 dictada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día diez de
2 junio de dos mil veinticinco que resolvió el recurso de Reconsideración, así como la prueba
3 documental agregada; vii) Revoquéis la resolución dictada por la Señora Jefe de Evaluación
4 de ese Honorable Consejo Nacional de la Judicatura; viii) Se modifique el puntaje obtenido de
5 cincuenta y ocho punto ochenta y tres, al que resulte del análisis que Vosotros haréis; ix) Pido
6 a Vosotros la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento veinticinco de
7 la Ley de Procedimientos Administrativos se aplique en el presente recurso lo que literalmente
8 dice “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su
9 tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter e intención; y x)
10 También Os pido a Vosotros, lo relativo al inciso segundo del artículo ciento veintiséis de la ley
11 supra, que dice: Siempre que fuere procedente subsanar algún defecto formal o de fondo,
12 antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane
13 la deficiencia en el plazo de cinco días. Se hace constar que adjunto al mismo se ofrecen una
14 serie de documentos relacionados en el escrito y con el que se pretende demostrar tales
15 argumentos. El Pleno estima que antes de pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la
16 acción recursiva, es necesario hacer un examen liminar a efecto de determinar lo pertinente,
17 para lo cual se hacen las siguientes consideraciones. VALORACIONES SOBRE LA
18 INTERPOSICIÓN EN TIEMPO Y FORMA: Que de la lectura de los artículos ciento treinta y
19 cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con
20 los artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as)
21 de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; procede el
22 recurso de apelación contra actos definitivos que ponen fin al procedimiento, ante el superior
23 jerárquico que hubiere dictado el acto que se recurre. Dado que el presente caso hace alusión
24 a recurrir un acto expreso emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación, como es la
25 decisión de la reconsideración del resultado comunicado en el proceso evaluativo cero uno -
26 dos mil veinticinco, siendo este colegiado el superior jerárquico de la dependencia que emitió



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 el acto recurrido. También se advierte que la notificación del acto que ahora se recurre se hizo
2 el día diez de junio de dos mil veinticinco, a través de correo electrónico; por lo que de
3 conformidad al artículo veintisiete -A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de
4 Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, se habilitó un
5 plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de dicha reconsideración, por lo
6 que al revisar los tiempo al momento de su presentación en la Secretaría Ejecutiva, el referido
7 escrito se presentó a las doce horas con veintitrés minutos del día veintitrés de junio de dos
8 mil veinticinco; con lo cual puede concluirse que el recurso ha sido interpuesto en condiciones
9 de tiempo y forma, por lo que es procedente su admisión y habilitar el trámite correspondiente.

10 APERTURA A PRUEBA. De acuerdo con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
11 Procedimientos Administrativos, si fuera necesario para resolver el recurso, debe abrirse a
12 pruebas hasta por un plazo máximo de cinco días; ante lo cual este colegiado estima que al
13 tratarse la acción recursiva sobre la inconformidad de la funcionaria judicial recurrente en la
14 asignación de puntuación de la evaluación judicial, resulta procedente requerir a la Unidad
15 Técnica de Evaluación el expediente; asimismo, se advierte que la apelante ofrece adjunto a
16 su libelo documentación que prueba algunos de los aspectos invocados en su escrito; por lo
17 que se ordenará la agregación al expediente respectivo de la documentación ofrecida y se
18 omitirá la apertura a pruebas, por no haberse hecho ofrecimiento alguno sobre otro tipo de
19 pruebas. OMISION DE LA AUDIENCIA A TERCEROS INTERESADOS. Conforme al artículo
20 ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública para
21 resolver recursos debe otorgar la oportunidad que terceros interesados en el acto impugnado
22 aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses. Para el presente
23 caso es improcedente, por cuanto no hay persona que posea un interés, ya que lo que está
24 en discusión es el resultado de la evaluación judicial realizada a la licenciada

25 , Jueza del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca,
26 municipio de San Miguel Oeste, departamento San Miguel; razón por la cual se procederá a



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

omitir tal audiencia. SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL FONDO DE LA PRETENSIÓN RECURSIVA. El Pleno luego de haber ordenado la admisión y tramitación del recurso de apelación, estima conveniente dejar para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejeros (as) el fondo del asunto; retomando la discusión y resolución del mismo dentro del plazo legal correspondiente, debiendo retomar su discusión en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cincuenta y uno numeral dos, cincuenta y dos, ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito fechado el veinte de junio de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada

Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca, Departamento San Miguel; b) Admitir el recurso de apelación que es planteado por la licenciada en la calidad anteriormente expresada;

c) Se ordena omitir tanto la apertura a pruebas como conceder audiencia a terceros interesados, por los motivos argumentados en el tratamiento del punto; d) Dejar para estudio de los(as) señores(as) Consejeros(as) el fondo del recurso, cuya discusión y resolución debe retomarse dentro del plazo que establece el artículo ciento treinta y cinco en su inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos; y e) Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada

, Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

Departamento San Miguel, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO PRIMERO DE INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DE SAN SALVADOR, SOLICITA CERTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.**

El Secretario Ejecutivo somete a consideración la comunicación recibida en Secretaría Ejecutiva, fechada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, suscrita por la licenciada

, Jueza del Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador; por medio de la cual expresa que anteriormente le fue extendida certificación de los procesos de evaluación que realizo como jueza especializada de San Miguel, por tal motivo solicita se le expida copias certificadas de las evaluaciones judiciales realizadas al Juzgado especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de San Salvador cuando fue presidida por la licenciada , lo cual detalla ampliamente en la

comunicación que motiva el presente punto de agenda. El Pleno analizada que ha sido la petición que formula la licenciada , estima que dicha información debe

ser requerida ante la Oficial de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, señalando que no se trata de información oficiosa como señala la peticionante, por lo que previo a extenderse dicha información deberá gestionarse el consentimiento de la divulgación que señala el artículo veinticinco de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que los informes de evaluación a los que hace referencia no corresponden a la peticionante sino de un tercero. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos diez inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos; veinticinco de la Ley de Acceso a la Información Pública; veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 recibido la solicitud de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, que suscribe la
2 licenciada , Jueza Especializada Primera de Instrucción para una Vida
3 Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador; **b)** Reconducir la
4 petición formulada en la documentación que se relaciona en el literal anterior a conocimiento
5 de la Oficial de Acceso a la Información Pública, quien previo a resolver lo pertinente deberá
6 hacer las gestiones que señala el artículo veinticinco de la Ley de Acceso a la Información
7 Pública; y **c)** Notificar el acuerdo a la Oficial de Acceso a la Información Pública del Consejo
8 Nacional de la Judicatura y a la licenciada , Jueza del Juzgado
9 Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para
10 las Mujeres de San Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres.**

11 **CIUDADANOS PRESENTAN DENUNCIA CONTRA ACTUACIONES DE LAS**
12 **MAGISTRADAS DE LA CÁMARA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE**
13 **SAN SALVADOR.** El Secretario Ejecutivo somete a la consideración comunicación recibida
14 en Secretaría Ejecutiva, la cual está fechada el día veintiocho de junio de dos mil veinticinco,
15 suscrita por colaboradores judiciales de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo
16 de San Salvador; mediante la cual denuncian actuaciones de las Magistradas que presiden
17 dicha sede; documento en el que exponen una serie de situaciones de hecho y de derecho
18 que consideran evidencia la ausencia de una adecuada gestión y liderazgo, lo cual repercute
19 negativamente en el atraso procesal y en la sobrecarga de trabajo que recae sobre los
20 colaboradores, afectando con ello la estabilidad laboral. Formulando a manera de pretensión
21 el siguiente petitorio: *“solicitamos respetuosamente que esta autoridad analice e investigue las*
22 *conductas señaladas, adoptando las medidas necesarias para restablecer el orden, la*
23 *legalidad y la eficiencia en esta sede. Asimismo, es imperativo que se garantice el respeto a*
24 *los derechos laborales de los servidores públicos, se evite la sobrecarga de trabajo*
25 *injustificada y se promueva un ambiente laboral que propicie el cumplimiento eficaz de las*
26 *funciones jurisdiccionales; Quedamos a su disposición para ampliar la información que se*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 requiera, así como para colaborar en la búsqueda de soluciones que permitan superar la
2 presente problemática y asegurar la correcta operatividad institucional”. El Pleno luego de
3 haber estudiado y analizado la comunicación, consideran que es procedente delegar en la
4 Comisión de Evaluación el estudio y análisis de tal denuncia, en aplicación de lo establecido
5 en el “Trámite para denuncias contra funcionarios judiciales. Artículo setenta y cinco de la Ley
6 del Consejo Nacional de la Judicatura”; organismo que una vez haya concluido con el asunto
7 delegado deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión.
8 En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
9 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y
10 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las
11 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m), setenta y cinco de la Ley del Consejo
12 Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de
13 la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la denuncia recibida vía correo electrónico de
14 fecha veintiocho de junio de dos mil veinticinco; b) Delegar el estudio y análisis preliminar de
15 la petición contenida en el escrito relacionado en el literal anterior en la Comisión de
16 Evaluación; organismo que conforme a lo establecido en el “Trámite para denuncias contra
17 funcionarios judiciales. Artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la
18 Judicatura”; deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión;
19 y c) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,
20 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo, para los
21 efectos pertinentes. **Punto seis punto cuatro. CONSEJERA REMITE OBSERVACIONES DE**
22 **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el
23 memorando y anexos con referencia CONSEJAL/veinticuatro/dos mil veinticinco, fechado el
24 veintiséis de junio de dos mil veinticinco, suscrito por la señora Consejera maestra Verónica
25 Lissette González Penado; por medio de la cual remite escrito que suscribe la Coordinadora
26 de Licenciatura en Ciencias Jurídica, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 Universidad Francisco Gavidia, en el que hace una serie de observaciones y deficiencias sobre
2 la ejecución de la *XVIII edición del Concurso Interuniversitario sobre Competencias para*
3 *Juicios Orales en Justicia Penal*; lo cual es detallado ampliamente en el texto de tal documento.
4 El Pleno habiendo estudiado y analizado el escrito que suscribe la Coordinadora de
5 Licenciatura en Ciencias Jurídica, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad
6 Francisco Gavidia, estima que dado que la problemática expuesta en el mismo corresponde a
7 la ejecución del *Concurso Interuniversitario sobre competencias para juicios orales* que
8 organiza la Escuela de Capacitación Judicial, asuntos que fueron confiados que se conocieran
9 por una *Comisión ad hoc* según consta en el acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno
10 de la sesión ordinaria trece -dos mil veinticinco, celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco;
11 razón por la que deberá delegarse a dicho organismo el conocimiento y resolución de tal
12 asunto. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de
13 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la
14 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado
15 en las facultades conferidas en el artículo veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional
16 de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
17 Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexos con referencia
18 CONSEJAL/veinticuatro/dos mil veinticinco, fechado el veintiséis de junio de dos mil
19 veinticinco, suscrito por la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado; b)
20 Delegar en la *Comisión ad hoc* encargada de la ejecución de la *XVIII edición del Concurso*
21 *Interuniversitario sobre Competencias para Juicios Orales en Justicia Penal*; el conocimiento
22 y resolución del asunto que plantea la Coordinadora de Licenciatura en Ciencias Jurídica,
23 Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Francisco Gavidia; según consta
24 en el acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria trece -dos mil
25 veinticinco, celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco; y c) Encontrándose presentes la
26 señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado y el señor Consejero doctor



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

Luis Alonso Ramírez Menéndez, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además al Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial y a la Coordinadora de Licenciatura en Ciencias Jurídica, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Francisco Gavidia, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco.**

SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA INFORME DE OBJETIVOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. El Secretario

Ejecutivo somete a consideración su nota y anexo con referencia SE/veintisiete/dos mil veinticinco, fechada el veintisiete de junio de dos mil veinticinco; por medio de la cual presenta informe en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y lo pautado en el plan anual de trabajo dos mil veinticinco; el referido documento corresponde al período del mes de junio dos mil veinticinco; en el que la dependencia remitente expresa haber dado cumplimiento a los objetivos operativos de Secretaría Ejecutiva, los cuales son: objetivo operativo uno (OP1) *“Contribuir en la toma de decisiones de las autoridades institucionales por medio de la documentación y comunicación de acuerdos aprobado por el Pleno, durante el ejercicio dos mil veinticinco”*; objetivo operativo dos (OP2) *“Mantener la administración y seguimiento de los acuerdos de Pleno, durante el ejercicio dos mil veinticinco”*; y objetivo operativo tres (OP3) *“Contribuir en la tramitación de procesos de compra en calidad de delegado del Pleno, para el ejercicio dos mil veinticinco”*; en el referido documento se pone a disposición del Pleno informe de gestión estadístico, en el que se refleja el trabajo desarrollado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Judicatura, con la finalidad de mantener informada a la máxima autoridad del cumplimiento de los distintos objetivos operativos. El Pleno habiendo analizado el informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el cumplimiento de los objetivos operativos de tal dependencia; este colegiado agradece la remisión oportuna de tal información, la cual resulta de mucha utilidad para el seguimiento de las actuaciones del Secretario Ejecutivo; por lo que se procederá a emitir el correspondiente acuerdo, dando por recibido tal informe. En cumplimiento a lo que



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
2 Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
3 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en los artículos veintidós literal m) de
4 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y ciento ocho del Reglamento de
5 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexo
6 con referencia SE/veintisiete/dos mil veinticinco, fechada el veintisiete de junio de dos mil
7 veinticinco; y **b)** Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo, quedó notificado de este
8 acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. GERENTE GENERAL REMITE**
9 **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL**
10 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTICINCO, PRESENTADA POR**
11 **EL ENCARGADO DE ALMACÉN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y
12 anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos veinte/dos mil veinticinco, fechada el
13 veintisiete de junio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual
14 expresa haber recibido comunicación procedente de la Unidad de Compras Públicas, que
15 consta en la nota referencia UCP/GG/quinientos setenta y nueve/dos mil veinticinco,
16 informando que ha dado trámite a petición formulada por el Encargado del Almacén de Bienes
17 del Consejo Nacional de la Judicatura de modificar la *planificación anual de compras del*
18 *Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025)* por la inclusión de un
19 nuevo proceso de compra denominado: “*Adquisición de suministro de tintas y tóner para el*
20 *Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticinco*”; que se pretende ejecutar por un
21 monto de hasta de tres mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América
22 exactos (\$3,470.00). Según el reporte de la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas se ha
23 gestionado con la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria para la
24 ejecución del mencionado proceso de compras y se ha realizado el correspondiente estudio y
25 análisis de la solicitud de la modificación presentada por el Encargado del Almacén de Bienes
26 del Consejo Nacional de la Judicatura, concluyendo que el tipo de modificación se encuentra



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 contemplada en el Lineamiento código LIN-dos mil veinticuatro-cero veintidós denominado
2 “Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Plan Anual de Compras (PAC)”, emitido
3 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) y lo estipulado en el artículo veintidós
4 literal c) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Sobre la base de las consideraciones
5 anteriores , la Gerente General por petición de la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas
6 solicita lo siguiente: *“I) Tener por recibida la solicitud de inclusión del nuevo proceso de compra*
7 *a la Planificación Anual de Compras (PAC) del Consejo Nacional de la Judicatura, para el año*
8 *dos mil veinticinco, presentada por el Encargado del Almacén de Bienes del Consejo Nacional*
9 *de la Judicatura; II) Aprobar la inclusión del nuevo proceso de compra a la Planificación Anual*
10 *de Compras (PAC) del CNJ, para el año dos mil veinticinco, denominado: “Adquisición de*
11 *suministro de tintas y tóner para el Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticinco”,*
12 *por un monto planificado de tres mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de*
13 *América exactos (\$3,470.00), a tramitarse por el método de contratación de comparación de*
14 *precios siendo el mes estimado para la publicación del proceso, el mes de agosto del presente*
15 *año; y III) Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión.* El Pleno habiendo
16 estudiado y analizado la solicitud planteada, estima que de acuerdo a las directrices
17 normativas relacionadas a la elaboración y actualización de la *planificación anual de compras*,
18 específicamente lo que disponen los artículos diecisiete de la Ley de Compras Públicas;
19 veintidós del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y el lineamiento código dos mil
20 veinticuatro -cero veintidós denominado *“Lineamiento para la elaboración de la planificación*
21 *anual de compras -PAC”* emitido el catorce de junio de dos mil veinticuatro por la Dirección
22 Nacional de Compras Públicas (DINAC); nos ofrece una descripción del procedimiento que
23 debe observarse para la planificación de las compras públicas, así como eventuales
24 actualizaciones que pueden surgir en cualquier momento, siempre y cuando tengan como
25 objetivo alcanzar los fines institucionales y sean pertinentes; dichos ajustes deben ser
26 autorizados por la máxima autoridad o el delegado, según sea el caso; una vez se obtiene la



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 autorización, trasladarse esa modificación al módulo de seguimiento informático de
2 COMPRASAL; dicho lo anterior puede concluirse que las modificaciones que se proponga a
3 la planificación anual de compras no es un asunto baladí, sino que este debe obedecer a
4 términos de adecuación y necesidad de la institución; con el objetivo de integrar los esfuerzos
5 y recursos institucionales en realizar los procesos de compra en los cuales se logren alcanzar
6 satisfacer las necesidades, siendo en el presente caso se solicita la incorporación de un nuevo
7 proceso de compra *“Adquisición de suministro de tintas y tóner para el Consejo Nacional de la*
8 *Judicatura, año dos mil veinticinco”*; con el que se pretende adquirir consumibles para equipos
9 de impresión que fueron adquiridos a finales de dos mil veinticuatro, los cuales no fueron
10 considerados en procesos previos para adquisición de tales insumos, razón por la cual se
11 procederá a emitir el correspondiente acuerdo autorizando las actualizaciones a la
12 *planificación anual de compra del consejo nacional de la judicatura año dos mil veinticinco*
13 *(PAC CNJ 2025)*, en los términos que plantea la solicitud. En cumplimiento a lo que disponen
14 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
15 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los
16 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del
17 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; diecisiete y setenta y tres inciso
18 tercero ambos de la Ley de Compras Públicas; veintidós del Reglamento de la Ley de Compras
19 Públicas; y el lineamiento código dos mil veinticuatro -cero veintidós denominado *“Lineamiento*
20 *para la elaboración de la planificación anual de compras -PAC”* emitido el catorce de junio de
21 dos mil veinticuatro por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), **ACUERDA: a)**
22 Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos veinte/dos mil
23 veinticinco, fechada el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente
24 General; **b)** Aprobar la inclusión del nuevo proceso de compra a la Planificación Anual de
25 Compras (PAC) del CNJ, para el año dos mil veinticinco, denominado: *“Adquisición de*
26 *suministro de tintas y tóner para el Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticinco”*,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 por un monto planificado de tres mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de
2 América exactos (\$3,470.00), a tramitarse por el método de contratación de comparación de
3 precios siendo el mes estimado para la publicación del proceso, el mes de agosto del presente
4 año; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Notificar el acuerdo a la Gerente
5 General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefa de la Unidad de Compras Públicas y
6 Encargado del Almacén del Consejo Nacional de la Judicatura, para los efectos pertinentes.

7 **Punto seis punto siete. SUBDIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN**
8 **JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE MODIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD**
9 **ACADÉMICA EN EL ÁREA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y TÉCNICAS DE ORALIDAD,**
10 **CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario

11 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia ECJ/D/ciento cincuenta y
12 nueve/dos mil veinticinco, fechada el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, suscrita por la
13 Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”;
14 por medio de la cual solicita se autorice modificación en la ejecución de la actividad académica
15 denominada “Control y dirección judicial de audiencias orales”; del Área de Justicia Penal
16 Juvenil y Técnicas de Oralidad, correspondiente a la programación del tercer trimestre del
17 presente año y demás detalles de ejecución expresados en la nota que motiva el presente
18 punto de agenda; según refiere la justificación de la modificación planteada busca trasladar la
19 ejecución de tal actividad a la zona oriental, en cumplimiento a acuerdo cuatro punto dos
20 tomado en sesión número veintiuno -dos mil veinticinco, celebrada en fecha once de junio del
21 presente año. El Pleno analizado que ha sido la petición que se formula, concluye que la
22 modificación deviene de una instrucción de Pleno, por lo que se procederá a emitir el acuerdo
23 en los términos requeridos. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince
24 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional
25 de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de
26 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con referencia
2 ECJ/D/ciento cincuenta y nueve/dos mil veinticinco, fechada el veintiséis de junio de dos mil
3 veinticinco, suscrita por el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
4 Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la modificación en la ejecución de la actividad académica
5 denominada “*Control y dirección judicial de audiencias orales*”; del Área de Justicia Penal
6 Juvenil y Técnicas de Oralidad, correspondiente a la programación del tercer trimestre del
7 presente año; en los términos que se ha solicitado en la nota relacionada en el literal anterior;
8 y **c)** Notificar este acuerdo a: Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial
9 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho.**
10 **SUBDIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE**
11 **RATIFIQUE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO**
12 **SOCIAL Y GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DOS MIL**
13 **VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ-D-
14 ciento sesenta/dos mil veinticinco, fechada el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, suscrita
15 por el Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón
16 Castrillo”; por medio de la cual solicita se ratifique la suspensión de actividad formativa del
17 Área de Derecho Social y Género correspondiente al segundo trimestre dos mil veinticinco,
18 denominada “*Responsabilidad Administrativa Ambiental*”; lo cual se justifica por un *lapsus*
19 *calami* atribuible al coordinador del Área que se detalla en la documentación anexa. El Pleno
20 analizada la solicitud que formula el Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial
21 y siendo que la suspensión debió generarse por un aspecto no atribuible al Subdirector, se
22 procederá a emitir el acuerdo en los términos solicitados. En cumplimiento a lo que disponen
23 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
24 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los
25 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p)
26 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 recibida la nota con referencia ECJ-D-ciento sesenta/dos mil veinticinco, fechada el veintiséis
2 de junio de dos mil veinticinco, suscrita por el Subdirector interino de la Escuela de
3 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Ratificar lo actuado por el
4 Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial al haber ordenado la suspensión
5 de la actividad denominada “*Responsabilidad Administrativa Ambiental*”; por los motivos
6 expresados en el tratamiento del punto; y **c)** Notificar este acuerdo a: Subdirector interino de
7 la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos
8 pertinentes. Se hace constar que antes del inicio del tratamiento del siguiente punto de agenda
9 la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, solicitó al Honorable Pleno
10 amparado en lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley del Consejo Nacional de la
11 Judicatura y cinco literal c) de la Ley de Ética Gubernamental, excusarse del conocimiento,
12 deliberación y resolución del siguiente punto de agenda; en caso de admitir la excusa, solicita
13 autorización para abandonar la sala de sesiones y se le permita retomar la sesión, una vez
14 resuelto dicha solicitud. El Pleno consideró procedente la excusa planteada y solicitó a la
15 Consejera procediera a abandonar la sala de reuniones, indicándole estar atenta al llamado
16 para retomar la sesión. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. SOLICITUD DE**
17 **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE CONSEJERA.** El Secretario Ejecutivo somete a
18 consideración el memorando referencia CONSEJAL/veintitrés/dos mil veinticinco, fechado el
19 uno de julio de dos mil veinticinco, suscrito por la señora Consejera maestra Verónica Lissette
20 González Penado; por medio del cual se dirige al Honorable Pleno como su superior
21 jerárquico, a efecto de solicitar el visto bueno y autorización de licencia sin goce de sueldo los
22 días tres y cuatro de julio de dos mil veinticinco (dos días); para la atención de asuntos
23 personales; lo que solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la *Ley de asuetos,*
24 *vacaciones y licencias de los Empleados Públicos.* El Pleno analizada que ha sido la solicitud
25 que formula la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, quien plantea
26 ante este Colegiado como su superior jerárquico licencia sin goce de sueldo para ausentarse



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 de sus labores los días tres y cuatro de julio del corriente año; no se encuentra objeción a dar
2 el visto bueno a la licencia pues el funcionamiento de este colegiado no se ve afectado por la
3 ausencia de la Consejera; asimismo la licencia solicitada no excede de los rangos que
4 establecen las leyes aplicables; razón por la que se procederá a conceder la licencia en los
5 términos que ha sido solicitado. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y
6 quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber
7 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional
8 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de
9 *la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y artículo doce de la *Ley de asuetos, vacaciones*
10 *y licencias de los empleados públicos*; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando
11 referencia CONSEJAL/veintitrés/dos mil veinticinco, fechado el uno de julio de dos mil
12 veinticinco, suscrito por la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado; **b)**
13 Conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la señora Consejera maestra
14 Verónica Lissette González Penado, los días tres y cuatro de julio de dos mil veinticinco; **y c)**
15 Notificar este acuerdo a la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado;
16 Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Jefa de la Unidad de Gestión del
17 Talento Humano, para los efectos pertinentes. Se hace constar que luego de terminar el
18 tratamiento del punto de agenda anterior, se incorporó a la sesión la señora Consejera maestra
19 Verónica Lissette González Penado. Asimismo, antes del tratamiento del siguiente punto de
20 agenda el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, solicitó al Honorable Pleno
21 amparado en lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley del Consejo Nacional de la
22 Judicatura y cinco literal c) de la Ley de Ética Gubernamental, excusarse del conocimiento,
23 deliberación y resolución del siguiente punto de agenda; en caso de admitir la excusa, solicita
24 autorización para abandonar la sala de sesiones y se le haga saber lo resuelto. El Pleno
25 consideró procedente la excusa planteada y solicitó al Consejero procediera a abandonar la
26 sala de reuniones. **Punto siete punto dos. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE**



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 **SUELDO DE CONSEJERO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando
2 referencia CONSEJAL/veinticuatro/dos mil veinticinco, fechado el dos de julio de dos mil
3 veinticinco, suscrito por el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez; por medio
4 del cual se dirige al Honorable Pleno como su superior jerárquico, a efecto de solicitar el visto
5 bueno y autorización de licencia con goce de sueldo durante los días veinte, veintiuno y
6 veintidós de agosto de dos mil veinticinco (tres días); para atender la invitación que ha recibido
7 para participar en el “XVII encuentro de la Red Centroamericana de Intercambio Académico
8 en Derecho Internacional con el tema: Estudios de las inversiones extranjeras directas (IED)
9 a la luz del Derecho Internacional” a realizarse en la Universidad de Panamá, ciudad de
10 Panamá; lo que solicita conforme a lo dispuesto en el artículo cinco inciso tercero de la *Ley de*
11 *asuetos, vacaciones y licencias de los Empleados Públicos*. El Pleno analizada que ha sido la
12 solicitud que formula el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, quien plantea
13 ante este Colegiado como su superior jerárquico licencia con goce de sueldo para ausentarse
14 de sus labores los días veinte, veintiuno y veintidós de agosto de dos mil veinticinco (tres días);
15 no se encuentra objeción a dar el visto bueno a la licencia pues el funcionamiento de este
16 colegiado no se ve afectado por la ausencia del Consejero; asimismo la licencia solicitada no
17 excede de los rangos que establecen las leyes aplicables; razón por la que se procederá a
18 conceder la licencia en los términos que ha sido solicitado. En cumplimiento a lo que disponen
19 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
20 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del
21 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos
22 veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y artículo cinco inciso
23 tercero de la *Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos*; **ACUERDA:**
24 **a)** Tener por recibido el memorando referencia CONSEJAL/veinticuatro/dos mil veinticinco,
25 fechado el dos de julio de dos mil veinticinco, suscrito por el señor Consejero doctor Luis
26 Alonso Ramírez Menéndez; **b)** Conceder licencia con goce de sueldo por motivos de estudio



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 24-2025
2 de julio de 2025

1 al señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, los días veinte, veintiuno y
2 veintidós de agosto de dos mil veinticinco (tres días); y **c)** Notificar este acuerdo al señor
3 Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez; Gerente General; Jefe de la Unidad
4 Financiera Institucional y Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, para los efectos
5 pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las
6 trece horas con veinte minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la
7 presente acta que firmamos.

8
9
10 **LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**
11 **PRESIDENTE**

12
13 **LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

14
15 **LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA**

MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO

16
17 **MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

18
19
20
21 **SECRETARIO EJECUTIVO**

22
23
24
25
NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.